

## MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PLATAFORMA RESERVADA BUP (AUTOBUS DE USO PRIORITARIO) EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

En la presente memoria justificativa del contrato se analizan las siguientes cuestiones:

**1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP); Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción; relación con el objeto del contrato.**

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid tiene entre sus funciones, en el marco de las competencias que le atribuye en su artículo 2º, apartado 1º y 2º, la Ley de Creación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Ley 5/1985 de 16 de mayo, la planificación de las infraestructuras y de los servicios de transporte público de viajeros.

El CRTM pretende con este contrato dar cumplimiento a una de las medidas recogidas en la Estrategia de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid (2023-2030), que identificaba como actuaciones de carácter prioritario, dentro del objetivo estratégico de potenciación del transporte público, la creación de nuevos servicios Bus de uso Prioritario (BUP).

En la Estrategia de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid se incluye, dentro de las medidas relacionadas con la ampliación y mejora del sistema de transporte público, en concreto, la creación del BUP entre Las Rozas y Majadahonda, el BUP entre Torrejón de Ardoz y San Fernando de Henares, el BUP entre San Sebastian de los Reyes y Alcobendas y el BUP entre Móstoles y Arroyomolinos.

Estos servicios de autobuses exprés de alta capacidad sobre plataforma o carril segregado y prioridad semafórica, basados en el concepto BRT (“Bus Rapid Transit”) en ejes viarios tanto urbanos como metropolitanos, consisten en servicios diseñados

para una velocidad comercial superior a la de un autobús convencional, persiguiendo potenciar el transporte público en dichos ámbitos.

Estas nuevas líneas de transporte público en plataforma reservada persiguen elevar la cuota de participación del autobús metropolitano en el reparto modal del transporte público en la Comunidad de Madrid, a través de la mejora y optimización del tiempo global de viaje, mediante el diseño de nuevos servicios exprés apoyados en carriles exclusivos y sistemas de prioridad semafórica.

Por este motivo, el CRTM requiere estudiar mediante la elaboración de este contrato, las posibles soluciones y alternativas técnicas para implantar estas plataformas reservadas BUP, previstas en los referidos municipios de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento a una de las medidas a desarrollar para la mejora del transporte público, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid para el periodo 2023-2030.

Se contempla la siguiente división del contrato por Lotes:

Lote nº	Denominación
1	BUP LAS ROZAS-MAJADAHONDA
2	BUP TORREJON DE ARDOZ-SAN FERNANDO DE HENARES/COSLADA
3	BUP SAN SEBASTIAN DE LOS REYES-ALCOBENDAS
4	BUP MÓSTOLES-ARROYOMOLINOS

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato (PPTP) se describe la ubicación y características específicas de cada línea de transporte público con plataforma reservada de cada lote.

## **2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido); indicación de los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales (art. 101 y 116.4 d) LCSP)**

El valor estimado del contrato en su conjunto asciende a la cantidad de 212.105,12 € sin IVA, que se desglosa en:

- Lote 1 : 53.026,28 euros
- Lote 2: 53.026,28 euros
- Lote 3: 53.026,28 euros
- Lote 4: 53.026,28 euros

Dichos importes coinciden con la base imponible del Presupuesto base de licitación al no estar previstas ni prórrogas ni modificaciones del contrato en ninguno de sus lotes

En la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las demás previsiones contenidas en el art. 101.2 de la LCSP.

### **3.- Naturaleza del contrato:**

En todo caso, el contrato debe ser considerado como un contrato de servicios porque las prestaciones que en él se desarrollan están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (art. 17. LCSP).

### **4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato es el Área de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en adelante CRTM.

### **5.- Responsable del contrato (art. 62.1.2 LCSP):**

El responsable del contrato será el Jefe del Área de Estudios y Proyectos del CRTM o la persona que designe el Órgano de contratación.

## **6.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)**

La sobrecarga de trabajo de la unidad promotora del contrato , derivada de lo reducido de su plantilla en el momento actual , impide que se dediquen los recursos humanos necesarios para la ejecución de un contrato como el presente , que exige de conocimientos técnicos avanzados en áreas como ingeniería civil, transporte, arquitectura y planificación urbana así como de infraestructura y equipamiento técnico adecuado de la que la Administración no dispone ( herramientas de software especializado , equipos informáticos de altas prestaciones ,...),

Por otra parte, las empresas externas especializadas en la elaboración de este tipo de proyectos de transporte público disponen de experiencia y conocimiento específico en la materia, lo que les permitirá aportar soluciones innovadoras y eficientes basadas en las mejores experiencias realizadas en otros lugares, lo que redundará en una mejor consecución de los objetivos a alcanzar con el contrato

En consecuencia, y como conclusión, el desarrollo de los trabajos descritos exige la asignación de numerosos recursos humanos y técnicos especializados, que exceden los recursos y medios propios de la unidad promotora, por lo cual se justifica y propone la contratación externa de los mismos.

## **7.- Elección del procedimiento de licitación (art. 131.2 y 159 LCSP)**

Se utilizará el procedimiento ordinario abierto según las condiciones establecidas en la LCSP. La adjudicación se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, valorando la mejor relación coste-eficacia según queda recogido en el artículo 148 de la LCSP.

## **8.- Criterios de solvencia. Clasificación del contratista. Adscripción de medios. (Aplicable al Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4)**

Los criterios de solvencia escogidos, para cada uno de los Lotes, son los siguientes:

## **8.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado 1:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

### **Criterio de selección:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2021-2023), deberá ser al menos **75.000 €** (IVA no incluido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una declaración del empresario acompañada de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

## **8.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado: a)

*Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

### **Criterios de selección:**

Para garantizar la solvencia técnica profesional para este contrato de servicios de prestaciones de carácter intelectual y con objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia, el licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años concluidos (2021-2023), al menos un trabajo de los siguientes:

- Estudios de planificación en el ámbito del transporte público.
- Proyectos de infraestructuras de transporte público.

Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los certificados deberá constar el importe de adjudicación, la fecha de ejecución y el destinatario público o privado del contrato realizado o en ejecución.

### **Para las empresas de nueva creación:**

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar por los siguientes medios:

#### **Art.90.1 LCSP, apartado c)**

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

### **Criterios de selección:**

Disponer los medios informáticos siguientes:

- Software de modelización de sistemas de transporte público
- Software de Sistemas de información geográfica (Arcgis, Qgis)
- Software de diseño y trazado de infraestructuras de transporte

### 8.3 Clasificación del contratista:

No procede, debido a que no hay correspondencia entre el código CPV 71311200, asignado al contrato de acuerdo a su naturaleza y los grupos de clasificación según se recoge en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 8.4 Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Adicionalmente a la solvencia exigida, todos los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato en cada uno de los lotes el Equipo Técnico con las características que se describen a continuación:

#### 1.1 Composición

Para el correcto desempeño del servicio objeto del contrato el equipo de trabajo a adscribir al contrato estará constituido, al menos, por los perfiles profesionales que se citan a continuación:

- 1 Jefe del Estudio con una dedicación del 100%
- 1 Experto en infraestructuras viarias con una dedicación mínima del 50%
- 1 Experto en Modelización de sistemas de transporte con una dedicación mínima del 50%

#### 1.2.- Requisitos:

El personal adscrito al contrato deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Jefe del Estudio: Será el responsable de la ejecución del contrato, con Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia mínima de 5 años en trabajos de consultoría y planificación de sistemas de transporte.
- Experto en infraestructuras viarias con Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos una experiencia mínima de 3 años en la ejecución de estudios, planes, proyectos u obras de infraestructuras viarias.
- Experto en Modelización de sistemas de transporte con Titulación universitaria de ,al menos , primer ciclo EEES (grado o equivalente) con experiencia mínima de 3 años en la elaboración de modelos de sistemas de transporte, responsable de las labores de diseño, modelización y evaluación de las distintas alternativas.

De acuerdo con el Artículo 308.2 de la LCSP a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El compromiso adquirido por la empresa en relación con el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato, tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP. El incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato.

### **9.- Criterios de adjudicación. Justificación (aplicable al Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4)**

Se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se considera que el objeto del contrato es de CARÁCTER INTELECTUAL ya que las prestaciones que en él se contemplan son de consultoría y por tanto incluidas en la Disposición Adicional 41 de la LCSP. En este sentido hay que tener en cuenta que los trabajos a desarrollar ( que tienen una importante componente de innovación o creatividad) requieren de personal con alta cualificación técnica, con conocimientos y experiencia acreditada en la redacción de estudios, planes, proyectos y/o en la modelización de infraestructuras de transporte.

Por esta razón, conforme a lo dispuesto en la LCSP, en relación a los criterios de adjudicación de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, (art. 145.4 LCSP) y de acuerdo a su naturaleza se considera adecuado que la valoración de las ofertas que se presenten incluyan criterios técnicos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en los que se evalúe el grado de completitud, validez y coherencia de los procedimientos metodológicos a emplear en la realización de los distintos trabajos a realizar, que puedan mejorar la selección de la empresa y, por ende, mejorar también los diferentes trabajos a ejecutar..

Los criterios económicos se establecen en base al precio, mientras que, entre los criterios cualitativos, se han incluido aspectos vinculados al objeto del contrato con criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor con la siguiente ponderación:

Criterios económicos: 49 %

Criterios cualitativos: 51%

**a) Criterio relacionado con el coste:**

**Precio**

**(De 0 a 49 puntos)**

Se otorgará CERO (0) PUNTOS a la oferta que no presente baja respecto del presupuesto base de licitación.

Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica (PE) de cada oferta por interpolación entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo y la máxima puntuación (hasta 49 puntos) para la oferta que presente la máxima baja respecto del Presupuesto Base de Licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = M \times \sqrt{1 - \frac{(B - Bm)^2}{Bm^2}}$$

Donde:

PE: Puntuación de la oferta a valorar, redondeada al segundo decimal

M: Máxima puntuación (49 puntos)

B: Baja (%) de la oferta a valorar

$Bm$  = Baja de la oferta más económica (de entre las admitidas) si ésta es superior a 10 unidades porcentuales (10%). Si la oferta más económica es inferior o igual a 10 unidades porcentuales,  $Bm = 10$

Justificación de la fórmula:

- 1.- Se otorga la puntuación más alta (hasta un máximo de 49 puntos) a la oferta más económica (de entre las que no hayan sido excluidas)
- 2.- Se otorga cero puntos a la proposición que oferta el presupuesto base de licitación.

3.- La puntuación del resto de las ofertas se obtiene por referencia a la disminución del precio realizado por la más económica, asignando en todo caso a una baja mayor una puntuación mayor.

4.- Con la fórmula propuesta, ante pequeñas variaciones en las ofertas económicas de los diferentes licitadores se obtienen mínimas variaciones en las puntuaciones a otorgar, evitándose el efecto que se puede producir de aplicar fórmulas de tipo lineal, en las que pequeñas diferencias en las proposiciones económicas pueden dar como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

**b) Criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmulas: (De 0 a 6 puntos)**

Para favorecer la consecución de los objetivos del contrato en cada uno de sus lotes se valorará la dedicación adicional del personal especializado adscrito al mismo respecto a la mínima exigida en el PCAP (clausula 1.7 )

Al tratarse de un contrato de carácter intelectual que requiere de conocimientos y experiencia en el ámbito de los sistemas de transporte público tanto en lo relacionado con la modelización, planificación y ejecución de obras de infraestructuras de transporte, se considera que una mayor dedicación del equipo técnico a adscribir al contrato va a contribuir a una mejor consecución de los objetivos a alcanzar, ya que se van a poder ejecutar las tareas de manera más rápida y efectiva, lo que facilitará el cumplimiento de los plazos contractuales. Dicho aspecto es especialmente relevante en lo relacionado con la obtención de los resultados de los procesos de modelización, al ser este una tarea crítica, de la que depende en gran medida el cumplimiento del objetivo que se pretende alcanzar con la ejecución del contrato

En consecuencia, la dedicación adicional del equipo técnico a adscribir al contrato que será objeto de valoración en cada lote será la siguiente (máximo 6 puntos):

EQUIPO TÉCNICO	PUNTUACION
Experto en infraestructuras viarias	3 puntos por ofertar un 100% la dedicación del citado perfil profesional
Experto en Modelización de sistemas de transporte	3 puntos por ofertar un 100% la dedicación del citado perfil profesional

Para acreditar este criterio, habrá de presentarse debidamente cumplimentado el anexo I.1 del presente PCAP.

**c) Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**

**Memoria metodológica**

**De 0 a 45 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que desarrolle de forma completa el apartado correspondiente, asignándose una puntuación proporcional en función del grado de desarrollo y perfeccionamiento de cada uno de los siguientes apartados de acuerdo con las puntuaciones máximas parciales que se detallan:

- Propuesta metodológica de la fase de caracterización y análisis del ámbito de estudio: 10 puntos.
- Propuesta metodológica de la fase definición de alternativas: 10 puntos.
- Propuesta metodológica de la fase evaluación y selección de alternativas: 10 puntos.
- Especificación del equipo de trabajo, formación y adecuación de la asignación de recursos a los objetivos del trabajo: 8 puntos.
- Propuestas de contenido de los documentos, planos, gráficos y presentación final: 7 puntos

**Fases sucesivas de valoración: NO**

**Fórmulas de puntuación:**

La Puntuación Total del licitador será la suma de la Puntuación Económica Final (a) y la Puntuación Cualitativa Final (b+c). Las puntuaciones finales resultantes serán redondeadas a dos decimales.

$$Puntuación\ Total\ del\ licitador = a + b + c \text{ (Máximo 100 puntos)}$$

**Ofertas anormalmente bajas**

Justificación: Se considera que los únicos parámetros objetivos para identificar que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto son los que ya constan en el PCAP, que hacen referencia al factor precio, ya que:

- No procede establecer parámetros objetivos en relación con los criterios cualitativos

evaluables de forma automática, al establecerse en el PCAP un valor límite máximo por encima del cual no se produce un incremento de la puntuación a otorgar.

- Por su propia naturaleza, no es posible establecer parámetros objetivos en relación con los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor.

En todo caso se estará a lo que dispone el art 149 de la LCSP.

Si se presentase una única oferta, se estimará que es baja desproporcionada o temeraria cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, se estimará como desproporcionada la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, se estimarán como desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas

#### **10.- Condiciones especiales de ejecución.**

En el art. 202.1 de la LCSP se establece la obligación de imponer en la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones especiales, ya sean de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Así, en el presente contrato se ha optado por incluir como condición especial de ejecución la obligación de favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores para lo que requiere a la empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato un Plan de uso de tecnología y procedimientos innovadores aplicados al contrato, donde se identificará medidas, objetivos y metodología de seguimiento.

Dicho requisito está vinculado directamente al objeto del contrato, no se considera discriminatorio directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario



## 11.- Subcontratación

Debido a la naturaleza del contrato, las prestaciones relativas a coordinación y dirección del equipo técnico, así como las correspondientes a la redacción de informes se consideran críticas para la obtención de los objetivos previstos, por lo que deben ser ejecutadas por el contratista principal. El resto de las actuaciones incluidas en el contrato podrán ser objeto de subcontratación, debiendo indicarse en la oferta la parte del contrato que se pretende subcontratar

En Madrid, a fecha de firma

**EL JEFE DEL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Firmado digitalmente por: MARTIN DUQUE DOMINGO  
Fecha: 2024.10.23 09:06

**Vº Bº**  
**EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**ESTRATÉGICA Y EXPLOTACION**

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER  
Fecha: 2024.10.24 11:38